

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1207a. SESION • 13 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/1207) | 1 |
| Aprobación del orden del día | 1 |
| Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316) | 1 |



NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1207a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 13 de mayo de 1965, a las 15 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1207)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con arreglo a la decisión aprobada anteriormente por el Consejo, propongo que se invite al Representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo.

A invitación del Presidente, el Sr. Alvarez Tabío (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo va a proseguir ahora al examen de la cuestión que tiene planteada respecto a la República Dominicana.

3. En primer lugar, concedo la palabra al representante de la Unión Soviética sobre una cuestión de orden.

4. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Tengo ante mí un telegrama de fecha de hoy dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad; lleva como encabezamiento: "Santo Domingo, República Dominicana" y aparece firmado por el Sr. Jottín Cury, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, quien, en el texto de dicho telegrama, declara complacerse en comunicarle que el Gobierno Constitucional de la República Dominicana ha designado al Embajador Rubén Brache Representante Permanente de dicho país ante las Naciones Unidas, y le ruega que el Sr. Brache sea recibido en tal calidad en el Consejo de Seguridad.

5. Señor Presidente, puesto que ese telegrama está directamente relacionado con el punto del orden del día del Consejo que es ahora objeto de examen, ¿tendría usted la amabilidad de dar una explicación al Consejo sobre esta cuestión?

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Agradezco al representante de la Unión Soviética que haya planteado esta cuestión. Si bien la ha planteado como una cuestión de orden que, según el reglamento provisional, requiere una decisión inmediata, creo que mis colegas me permitirán hacer una declaración en lo que a ese telegrama se refiere.

7. Esta misma tarde, exactamente a las 14.55 horas, alguien me ha llamado por teléfono solicitando verme como Presidente del Consejo de Seguridad. Mi interlocutor ha declarado que hablaba como Representante Permanente del Gobierno Constitucional de la República Dominicana, que desea participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Puesto que yo iba a salir para asistir a la sesión, le he invitado a visitarme aquí, en el despacho del Presidente.

8. Ha venido a las 15.10 exactamente y me ha dicho ser el Sr. Brache. Entre tanto, la Secretaría ya me había dado la traducción inglesa del telegrama dirigido al Presidente, cuyo texto es el siguiente:

"Pláceme comunicarle Gobierno Constitucional República Dominicana ha designado Sr. Rubén Brache Embajador Representante Permanente de este país ante Naciones Unidas. Ruégole que señor Brache sea recibido en tal calidad en seno ese Consejo Seguridad.^{1/}"

Lo firmaba el Sr. Jottín Cury, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

9. Como bien saben mis colegas, el Presidente está ciertamente al servicio del Consejo. No tiene más poderes que los que puede encontrar o descubrir, por inferencia o inducción necesaria, en el reglamento provisional del Consejo de Seguridad. He hecho notar al Sr. Brache, que habla y entiende inglés, que por el momento me encuentro ligado por los artículos 14 y 15 del reglamento provisional, que se refieren a los Estados no miembros del Consejo de Seguridad que desean participar en una sesión. Por más que en el telegrama se ruega se le reciba en tal calidad, he pensado que su interés por ser recibido se debía a su deseo de poder participar en los debates. El texto del artículo 14 es el siguiente:

"Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no Miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del

^{1/} Distribuido ulteriormente con la signatura S/6353 (anexo VII).

Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir."

El texto del artículo 15 dice lo siguiente:

"Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de seguridad para su aprobación."

10. He explicado al interesado que, según se manifiesta en el telegrama él desea ocupar ante el Consejo de Seguridad el puesto de Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas. Le he indicado por tanto que su primera tarea debía ser entrar en contacto con el Secretario General, conseguir la aprobación de sus credenciales y ser aceptado como Representante Permanente; entonces, si es aceptado como Representante Permanente de la República Dominicana tendrá indudablemente derecho a participar, sin que nadie pueda negárselo. Por consiguiente, le he señalado que ante todo debía entrar en contacto con el Secretario General.

11. En cuanto el Sr. Brache se ha retirado, he hablado con el Secretario General, quien me ha informado que, hasta el momento presente, no ha recibido credencial alguna que autorice al Sr. Brache a actuar en calidad de Representante Permanente del Gobierno de la República Dominicana. Por ello, y habida cuenta de los artículos mencionados, no me es posible invitar al Sr. Brache ni admitir que posea calidad especial alguna desde el punto de vista del Consejo de Seguridad.

12. Esta es la declaración que deseaba hacer y espero que el representante de la Unión Soviética comprenda mi posición.

13. Cedo la palabra al Secretario General, que desea hacer una declaración.

14. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): Señor Presidente, en vista de la declaración que usted acaba de hacer, deseo informar al Consejo de Seguridad de los últimos acontecimientos relacionados con la representación de la República Dominicana en las Naciones Unidas.

15. El 5 de mayo de 1965, recibí un cablegrama firmado por el Sr. Jottín Cury, "Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana" en el que se me informaba que el "Gobierno Constitucional" de la República Dominicana había designado al Sr. Moisés de Soto, representante suplente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, como representante interino hasta que fuera designado el sustituto del Sr. Guaroa Velázquez, que había sido relevado de sus funciones.

16. El 10 de mayo de 1965 recibí un cablegrama del "Gobierno de Reconstrucción Nacional" en el que se confirmaba la designación del Embajador Guaroa Velázquez como representante de la República Do-

minicana ante las Naciones Unidas. El cablegrama estaba firmado por el General Antonio Imbert Barreras, Presidente; el Sr. Carlos Grisolfá Poloney, miembro; el Sr. Alejandro Zeller Cocco, miembro; el Coronel Pedro Bartolomé Benoit, miembro; y el señor Julio D. Postigo, miembro.

17. El mismo día 10 de mayo, recibí una comunicación firmada por el Embajador Guaroa Velázquez, en la que se me informaba que el día 7 de mayo de 1965 había quedado constituido en la República Dominicana un "Gobierno de Reconstrucción Nacional", compuesto de la siguiente manera: General Antonio Imbert Barreras, Presidente; Sr. Carlos Grisolfá Poloney, miembro; Sr. Alejandro Zeller Cocco, miembro; Coronel Pedro Bartolomé Benoit, miembro; y Sr. Julio D. Postigo, miembro. En esa comunicación se decía asimismo que dicho Gobierno había designado al señor Horacio Vicioso Soto "Secretario de Estado de Relaciones Exteriores" y había confirmado al Embajador Guaroa Velázquez como "Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas".

18. También el 10 de mayo de 1965, recibí un cablegrama firmado por el Sr. Jottín Cury, "Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana", en el que hacía referencia a su cablegrama anterior de 5 de mayo y declaraba que el "Gobierno Constitucional" había designado al Sr. Rubén Brache Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas. El Sr. Jottín Cury solicitó que se aceptara este cablegrama como credencial provisional del Sr. Brache.

19. Nuevamente el 10 de mayo, recibí un cablegrama firmado por el Sr. Horacio Vicioso Soto, "Secretario de Estado de Relaciones Exteriores", en el cual declaraba que el "Gobierno de Reconstrucción Nacional" de la República Dominicana había confirmado al Sr. Guaroa Velázquez en su calidad de Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas y solicitaba que se reconociera al Sr. Guaroa Velázquez como tal hasta que se recibiesen las credenciales definitivas. En el mensaje se decía que el Sr. Guaroa Velázquez había sido designado y autorizado para representar a la República Dominicana ante el Consejo de Seguridad en el debate relativo a la situación actual en la República Dominicana.

20. A esas comunicaciones se añade ahora el telegrama de fecha de hoy, dirigido a usted Sr. Presidente, al que acaba de referirse en su declaración.

21. De las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad, así como de las comunicaciones recibidas de la Organización de los Estados Americanos, en relación con la República Dominicana, se desprende que la situación en ese país es confusa todavía en cuanto a cuáles de las autoridades en pugna constituyen el Gobierno del país. Además, no se dispone de información respecto de cuáles de las autoridades en pugna son consideradas como Gobierno por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

22. En vista de las circunstancias mencionadas, considero que, en el momento actual, carezco de suficiente información para formular opinión alguna en

cuanto a la validez de las credenciales provisionales que han sido presentadas.

23. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Para la delegación francesa ha sido motivo de gran satisfacción el haber oído al Secretario General. Hemos escuchado sus explicaciones con especial interés, puesto que algunos de los hechos que ha citado ocurrieron hace ya varios días y se refieren a una cuestión que interesa en grado sumo al Consejo de Seguridad, por ser el único que puede resolverla. No estamos, pues, absolutamente seguros de que la situación se presente tal como nuestro Presidente acaba de describirla.

24. La delegación francesa estima en efecto que el Consejo de Seguridad debería aceptar la petición que se le dirige en el telegrama recibido hoy.

25. Durante el presente debate, no hemos recibido ninguna información directa sobre la situación en Santo Domingo y parece a la vez normal y necesario que para ello recurramos al representante que ha sido designado por el Coronel Caamaño, puesto que ha solicitado ser oído.

26. Por otra parte, en el artículo 16 del reglamento provisional se precisa claramente que la cuestión del reconocimiento de la validez de las credenciales no queda necesariamente decidida antes de que el representante interesado haya sido invitado a participar en el debate. Me permito recordar al Consejo el texto del artículo 16:

"Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes."

27. En realidad, mi delegación opina que la cuestión que interesa al Consejo no es determinar si las credenciales del Sr. Brache son válidas para acreditarle en calidad de Representante Permanente, sino simplemente saber si el Consejo desea que se le admita a su mesa para proporcionar las explicaciones que desearíamos nos diera.

28. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Señor Presidente, hemos escuchado atentamente su explicación respecto del asunto que planteamos como cuestión de orden.

29. Mi delegación, basándose en la explicación dada por usted, toma nota de que la comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Constitucional de la República Dominicana no le ha causado ninguna sorpresa y que usted ya se ha entrevistado con el Sr. Brache, quien, según el referido telegrama, ha sido acreditado para representar al Gobierno Constitucional y hablar en su nombre en el Consejo de Seguridad.

30. Esperábamos que esa comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores, así como el contacto personal establecido entre dicha personalidad debidamente acreditada y el Presidente del Consejo de Seguridad se sometiesen a la atención del Consejo, no a instancia de mi delegación o de cualquier otra, sino

conforme al uso establecido, que determina la actuación del Presidente del Consejo.

31. Señalamos igualmente el hecho de que ese telegrama ha sido enviado directamente al Presidente del Consejo de Seguridad. Nos interesa poner de relieve lo siguiente: que existe una petición directa al Presidente del Consejo de Seguridad, es decir, al propio Consejo, y que se trata de una comunicación muy reciente, probablemente la última recibida, puesto que lleva fecha de hoy.

32. Debemos señalar ante todo que el Consejo de Seguridad no puede ignorar estas comunicaciones que le envían los representantes del Gobierno Constitucional, ya que en este momento el Consejo está considerando la suerte de un Estado y un pueblo que han sido víctimas de la agresión de los Estados Unidos. Puesto que esta cuestión es de importancia vital para el pueblo y la República Dominicana, el Consejo carece de justificación para ignorar o dejar de considerar tales comunicaciones, o para declarar su incompetencia al respecto.

33. En segundo lugar, mi delegación aprecia en lo que vale la declaración que acaba de hacer el representante de Francia, mi distinguido colega el señor Seydoux. Sr. Presidente, usted ha citado pertinentemente los artículos 14 y 15 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad; sin embargo, cierta impaciencia parece haberle impedido continuar la lectura de los artículos. A este respecto, recuerdo una máxima muy instructiva de un viejo maestro que tuve, quien acostumbraba a decir: "Si no entiendes claramente lo que lees, continúa leyendo." Estoy muy agradecido a mi colega francés porque, siguiendo esta sencilla máxima, ha continuado leyendo hasta poner en claro la cuestión.

34. Por último, señor Presidente, usted ha puesto de relieve el factor tiempo que, por decirlo así, ha ejercido presión sobre nuestros trabajos. Naturalmente, no podemos pasar por alto este factor, pero se me ocurre una pregunta: ¿A qué debemos dedicar nuestro tiempo y nuestros esfuerzos aquí en el Consejo, sino al tema de nuestros debates, es decir, la cuestión por la que estamos reunidos hoy: la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana? Ya hemos gastado mucho tiempo y energías; pero ¿quién nos impide estudiar más a fondo y ampliamente esta cuestión, y utilizar el factor tiempo para examinarla como es debido?

35. La delegación de la Unión Soviética solicita que la interpretación consecutiva se haga únicamente en francés, para que nuestros colegas franceses puedan entender claramente mi declaración.

36. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de conceder la palabra al siguiente orador, desearía rectificar algunos errores que desgraciadamente se advierten en la declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En su exposición ha formulado algunas críticas que probablemente ha creído legítimas, y deseo contestar a ellas, brevemente, pero muy cortésmente.

37. Precisamente al final de su declaración se refirió al hecho de que yo había dicho algo acerca del factor tiempo, como si yo me engañara al creer que

no se trata de una cuestión bastante importante para que podamos dedicarle más días y semanas. Lo que he dicho no es nada de eso. Sólo he señalado la disposición del reglamento sobre el plazo de 24 horas, como lo había señalado al Sr. Brache. Nunca he dicho, pues, que no debíamos deliberar durante toda la jornada, toda la noche y toda la semana próxima, si tal fuere el deseo del Consejo de Seguridad, para oír a quien desee asistir a la sesión y si el Consejo, con su buen criterio, está dispuesto a escucharle.

38. He comenzado declarando que soy el servidor del Consejo y, por serio, supongo que el Consejo espera de mí que me atenga al reglamento ya establecido por él y que sigue vigente, aunque por razones desconocidas continúa llamándose "provisional" desde hace 19 años.

39. Mis observaciones acerca de la interpretación del reglamento han sido formuladas con gran respeto y no sin vacilación, pues no puedo entrar en un debate jurídico sobre la interpretación de este reglamento con gigantes como los representantes de la Unión Soviética o de Francia, ya que ambos pertenecen al Consejo desde hace demasiado tiempo para que puedan olvidar lo que dice el reglamento, y nunca podré esperar alcanzar una experiencia tal que supere a la que ellos han adquirido a lo largo de los años. Pero deseo decir que el representante de la Unión Soviética ha referido que un profesor le había dicho hace algún tiempo que debería proseguir la lectura de un texto para entenderlo. Yo le diré por qué habría seguido leyendo y lo que habría encontrado si realmente deseaba hallar lo que buscaba.

40. El representante de Francia ha dicho que el artículo 16 explica todo. He de decir a mis colegas del Consejo que durante cuarenta años he ejercido como abogado ante los tribunales y que he leído todos los artículos referentes a esta materia antes de emitir mi opinión en el Consejo. Voy a demostrarles ahora no sólo por qué no he leído el artículo 16, sino también que no quise leerlo porque está absolutamente fuera de propósito y no es aplicable al caso que estamos tratando. Voy a explicarme. El artículo 14 se refiere a dos categorías de personas que deseen intervenir en el debate o tomar parte en los trabajos pertinentes del Consejo de Seguridad y que son: "Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no Miembro de las Naciones Unidas..." (dejémoslo aparte) "invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales...", etcétera.

41. El artículo 13, que inicia el capítulo concerniente a las credenciales, se refiere a estas dos clases, al decir:

"Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad" — la expresión se refiere a los once representantes aquí reunidos —, "serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento..."

42. Volviendo al artículo 15, se verá que menciona dos categorías: "Las credenciales de los representantes del Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14...", lo que quiere decir que este representante no pertenece al Consejo de Seguridad. El artículo 15, por tanto, trata de estas dos categorías.

43. Ruego ahora a mis colegas que releen conmigo el artículo 16:

"Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional..."

No se refiere en absoluto a la segunda categoría. Hay dos categorías: los que pertenecen al Consejo y los que, sin pertenecer a él, desean ser invitados a participar en los debates. Los que pertenecen al Consejo han de ser autorizados a participar en los debates en espera del examen e informe sobre sus credenciales. En cuanto a los representantes invitados, el artículo 16 no dice absolutamente nada; y como sigue inmediatamente al artículo 15, ello significa, según una regla primordial de interpretación, que niega a los demás un derecho que sólo puede pertenecer a los miembros del Consejo de Seguridad. Por este motivo no leí el artículo 16, y vuelvo a repetir que si mis dos colegas se sirvieran leer el artículo con más atención y calma, verían la razón por la cual no pasé al artículo 16.

44. Desearía invitar a mis dos colegas a proseguir con los demás capítulos hasta el artículo 39, en el que encontrarán seguramente lo que buscan. El artículo 39 dice así:

"El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto."

45. Mis dos colegas han formulado el siguiente argumento: "¿Qué mejor información podríamos tener que la del representante que llama a la puerta con el deseo de ser admitido para proporcionarnos un mayor conocimiento? Ahí está el reglamento". Pero deseo señalar a la atención del Consejo el telegrama que se ha recibido. No dice: "el Sr. Brache desea venir para proporcionar un mayor conocimiento al Consejo de Seguridad haciéndole saber los hechos tal como ocurrieron." Sin duda, debemos aprovechar toda la información que pueden facilitarnos antes de pasar a la votación del proyecto de resolución; pero el Sr. Brache declara: "He sido nombrado Representante Permanente". Y el telegrama termina: "Ruégole que el Sr. Brache sea recibido en tal calidad..."

46. Tal vez mis dos eruditos colegas deseen que olvide esa frase y diga: "¿Por qué no considerarlo como miembro y darle la palabra?" Si es así, sin duda el Consejo de Seguridad tiene plena competencia en virtud del artículo 39 para invitar a cualquier persona, y ciertamente el Sr. Brache es una persona.

47. Desearía aclarar que han sido éstos los motivos que me han impulsado a ocuparme deliberadamente

sólo de los artículos 14 y 15, sin hacerles perder con la lectura del artículo 16 un tiempo que considero precioso.

48. Pero ahora resulta que les he hecho perder aún más tiempo con la lectura del artículo 39. Esta es la situación.

49. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (traducido del inglés): Sólo deseo decir unas palabras a propósito de la cuestión de procedimiento que hemos estado examinando. Creo que es claro, por lo menos lo es para mi delegación, que el artículo 16 no es aplicable a la cuestión que examinamos. El representante de Francia y el representante de la Unión Soviética han dicho que lo era. La única diferencia en su modo de expresarse es que el representante de Francia se equivocaba, pero era correcto; mientras que el representante de la Unión Soviética, además de equivocarse, era insultante.

50. Creo que tenemos el derecho, en este Consejo, de apoyar a nuestro Presidente en su difícil tarea. Se trata de materias sobre las cuales es difícil decidir, pero me parece justo que los miembros del Consejo insistan en que se respeten las reglas de cortesía propias de un debate parlamentario normal. Por lo que a mí respecta, deseo ante todo, Sr. Presidente, prestarle todo nuestro apoyo para cumplir esta difícil tarea de dirigirnos como tan admirablemente lo hace.

51. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de dar la palabra al representante de la Unión Soviética, he de poner absolutamente en claro que, cualquiera que sea la interpretación de la declaración del representante soviético, no me he sentido ofendido en lo más mínimo. Debo decir que en los últimos trece días he adquirido más experiencia para dirigir debates que en toda mi vida. Aparte de ello, sé perfectamente, por haber trabajado con el Sr. Fedorenko y haberle conocido, que sólo sus palabras parecen violentas, pero me consta que están inspiradas por un buen corazón.

52. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): El contenido y el tono de las declaraciones de mi delegación deben considerarse en el contexto de la cuestión que estamos examinando. No he hablado con violencia, sino con un sentimiento de responsabilidad y de inquietud; y a veces es difícil ocultar las propias emociones.

53. He oído con satisfacción la declaración del Presidente, de que nada disimulamos, pero hablamos con el corazón y decimos lo que pensamos. A este propósito, he de informar a mi colega del Reino Unido que conozco perfectamente la existencia del Parlamento británico, los usos y costumbres en él predominantes. Sin embargo, ello es, por así decirlo una cuestión esencialmente nacional; nada tenemos que decir, ni bueno ni malo, de los usos que rigen el Parlamento británico. Tales procedimientos deben convenir al pueblo inglés, puesto que los ha adoptado, pero aquí estamos en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, donde el procedimiento es distinto del empleado en el Parlamento británico.

54. Usted se ha referido a otra cuestión, al tono que debe mantenerse en el debate, tono que debe ser moderado y cortés. Me parece casi innecesario decir que comprendo muy bien la importancia de este aspecto de nuestras deliberaciones. Estamos muy lejos de tener sentimientos hostiles hacia ningún miembro del Consejo de Seguridad, especialmente hacia su Presidente, y trataremos de mantener plenamente tal actitud.

55. Ahora, con relación a su observación sobre el factor tiempo, uno de los aspectos de esta cuestión es que usted se vio apremiado por la falta de tiempo, en su entrevista con el Sr. Brache antes de la sesión del Consejo. Sin embargo, al plantear la cuestión nos fundábamos en que, a pesar de esa falta de tiempo, podría usted referirnos directamente tal comunicación. Tal habría sido el procedimiento más natural. En todo caso, teníamos perfecto derecho a esperar que usted nos diera cuenta de lo ocurrido. A ello nos referíamos al pedirle que nos lo aclarase.

56. En un sentido más lato, el factor tiempo puede entenderse en el sentido de que, si se necesita más tiempo, el Consejo de Seguridad podrá tomar, como es natural, la decisión adecuada.

57. Ahora desearía volver al texto objeto de estudio. Leyéndolo hasta el fin no hemos hecho más que seguir a medias el consejo dado por mi antiguo maestro. Leemos el artículo 16 del reglamento provisional, pero al buscar la verdad, como nos lo aconsejan los prudentes, siempre debemos volver al pasaje que al principio no estaba claro para nosotros. A este propósito, permítaseme Sr. Presidente, señalar a su atención el hecho de que el artículo 16 dice: "Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15..." Hay aquí dos cuestiones que merecen alguna atención. En primer lugar, el artículo trata de las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad. Un representante en el Consejo de Seguridad puede ser el representante de un Estado miembro del Consejo o el de un Estado que, siendo Miembro de las Naciones Unidas lo sea del Consejo de Seguridad y esté acreditado ante el Consejo para representar a su país con relación al tema que se examine. Por eso, no podemos restringir o limitar la interpretación del artículo. Desearía señalar este punto a la atención de nuestro colega del Reino Unido.

58. En segundo lugar, el artículo dice "con arreglo a lo previsto en el artículo 15". Volviendo al artículo 15, vemos que trata de "las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad y las de cualquier representante..." Lo que confirma la exactitud de nuestra interpretación. Dicho de otro modo, el artículo trata no sólo de "representantes en el Consejo de Seguridad" que representan a Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros del Consejo de Seguridad, sino también de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14. Puesto que se menciona el artículo 14, no tenemos derecho a ignorarlo. Llegamos así al punto del artículo 14 que al parecer constituye, por así decirlo, un obstáculo para alguno de nosotros.

59. El artículo 14 empieza así: "Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado..." lo cual refuta la afirmación de que el artículo 16 debe interpretarse en su sentido más limitado, de referirse únicamente a los Estados miembros del Consejo de Seguridad. La vehemencia, Lord Caradon, no facilita las cosas.

60. Estimamos que esta cuestión, es decir, la comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana relativa a las credenciales de su representante, Sr. Rubén Brache, debe examinarse precisamente en este contexto y no en la forma que pueda parecer correcta o conveniente a algunos.

61. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Evidentemente, el representante de la Unión Soviética no me va a convencer de que yo vea en el artículo 16 del reglamento provisional lo que él ve, y tampoco puedo yo convencerle de que él vea en ese texto lo que yo creo que se debe ver, pues él tiene un texto ruso y yo uno inglés. Me da la impresión de aquel maestro de pueblo, en una de las novelas de Goldsmith, que, aun estando ya vencido, seguía discutiendo.

62. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Ante todo, permítaseme decir que este debate que se prolonga parece revestir, perdonen la expresión, un carácter algo ocioso. En suma, discutimos sobre un telegrama que el Presidente se ha servido comunicarnos, pero que sabemos que data del 10 de mayo, es decir, de hace tres días. En vista de la importancia de ese documento, sería conveniente comunicarlo cuanto antes a los miembros del Consejo de Seguridad, pues lo que concierne al Presidente concierne inmediatamente, como él mismo ha dicho con harta razón, a todos los miembros del Consejo.

63. Lo que importa, a mi juicio, en este debate es el objetivo que debemos alcanzar, y creo haber expuesto claramente ese objetivo en mi intervención anterior. El firmante del telegrama decide de la capacidad que desea se reconozca a su representante; pero creo que el Consejo de Seguridad, a su vez, ha de decidir de la capacidad que ese representante ha de tener, para darle audiencia. Lo que se deduce esencialmente del telegrama que se nos acaba de comunicar es que el Gobierno del Coronel Caamaño ha pedido que su representante participe en nuestros trabajos.

64. Para ello tenemos, como el Presidente acaba de indicarnos, los artículos 36 y 39 del reglamento provisional.

65. Al terminar estas pocas observaciones, y espero no tener otras que formular, deseo asegurarle, señor Presidente, que por mi parte no pongo pasión ni retórica alguna en el asunto; y espero que ocurra lo mismo con todos los que, en torno a esta mesa, participan en este interesante debate.

66. Antes de terminar, debo rectificar un punto de mi exposición; en efecto, el telegrama de que el Presidente nos había hablado y que nos ha comunicado lleva la fecha de hoy; pero, según he creído comprender por la exposición del Secretario General, hay un telegrama que acaba de llegar pero que, efectivamente, es del 10 de mayo.

67. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Imitando su modestia, Sr. Presidente, y admitiendo la superior sabiduría de los gigantes, aunque tengan buen corazón, permítame decir que a juicio nuestro usted ha explicado el reglamento provisional con claridad, vigor y cortesía admirables, aunque tengo pocas esperanzas de que una explicación tan definitiva como la que nos ha proporcionado ponga término a los argumentos de quienes desean prolongar el debate, según ya hemos observado por las últimas observaciones del representante de la Unión Soviética.

68. Con más atrevimiento que discreción, permítame intentar, y repito la palabra "intentar", señalar al Embajador Fedorenko que, para interpretar como lo ha hecho el artículo 16 del reglamento provisional, serían menester algunas palabras más. El artículo 15 se refiere a los representantes en el Consejo de Seguridad y a los representantes nombrados con arreglo a lo previsto en el artículo 14. El artículo 16 se refiere únicamente a la primera categoría, es decir, a los representantes en el Consejo de Seguridad.

69. Deseo hacer notar que la discusión de fondo se refiere ahora al artículo 39 y expresar el criterio de mi delegación de que no es necesario ni conveniente que el Consejo de Seguridad se pronuncie por el momento sobre la petición de que se oiga al señor Rubén Brache. Como todos sabemos, la situación en la República Dominicana sigue siendo confusa. Envolver al Consejo en discusiones largas y tendenciosas acerca de quién es el portavoz de la República Dominicana o el representante de ese país ante las Naciones Unidas, en las presentes y confusas circunstancias, difícilmente contribuiría de un modo constructivo a solventar la cuestión.

70. Aunque el Sr. Brache pretende representar al Gobierno dominicano fundándose en las credenciales recibidas de un grupo, existe otro representante que durante muchos años ha permanecido aquí en las Naciones Unidas, y que no sólo sigue hallándose en posesión de las credenciales del Gobierno anterior, sino que también ha recibido credenciales del grupo conocido con el nombre de Gobierno de Reconstrucción Nacional. Además, que yo sepa, ningún gobierno ha otorgado hasta la fecha a ninguno de esos dos grupos el reconocimiento diplomático. En tales circunstancias, un debate en el Consejo de Seguridad sobre la representación auténtica de la República Dominicana no es ciertamente ni sensato ni conveniente.

71. Por otra parte, habida cuenta de la enérgica acción ahora emprendida por la organización regional, no existe una necesidad inmediata de que en estos momentos se oiga a ningún portavoz, a ninguna facción de la República Dominicana. Una comisión de la OEA está tratando en Santo Domingo de conseguir un arreglo político que sea generalmente aceptable. Si el Consejo de Seguridad accediera a la referida petición, creo que tendría que atender por lo menos a otra petición de dominicanos que poseen credenciales análogas, como ha señalado ya el Secretario General.

72. Creemos, por tanto, que sería poco prudente que el Consejo invitara a tomar la palabra a represen-

tantes rivales; y que deberíamos seguir nuestros debates y estimular a la Organización de los Estados Americanos en las gestiones que están realizando.

73. En cuanto al argumento de que el Consejo necesita informes directos de la situación existente en ese atormentado país, la prensa refiere que el señor Brache ha residido durante muchos años en Nueva York y, que nosotros sepamos, no ha estado en la República Dominicana desde que comenzó la insurrección. En vista del hecho de que nuestro debate se refiere a los presentes acontecimientos en la República Dominicana y a las actividades de la Organización de los Estados Americanos, cabe preguntarse si el Sr. Brache se encuentra personalmente en condiciones de proporcionarnos esa información directa, o si debe ser invitado a hacerlo en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

74. No tratamos por ahora de formular un juicio de fondo acerca de la situación interior en el Gobierno dominicano, ni tampoco de optar entre dos gobiernos rivales que alegan su legitimidad, ninguno de los cuales ha sido reconocido por mi Gobierno ni, que yo sepa, por ningún otro gobierno de los aquí representados. Creo, por tanto, que podríamos proseguir nuestro debate con más eficacia si evitáramos por el momento tratar de oír a toda persona que alegue representar a la República Dominicana.

75. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Mi delegación ha oído atentamente las explicaciones del representante de los Estados Unidos. Esas explicaciones demuestran clara e inequívocamente que el representante de los Estados Unidos no desea recibir ninguna información que no proceda de fuentes de los Estados Unidos. Se infiere de su declaración que el Embajador Stevenson intenta proporcionar al Consejo de Seguridad una información exhaustiva sobre los acontecimientos que tienen lugar en la República Dominicana. Sin embargo, en precedentes sesiones del Consejo de Seguridad se ha demostrado que todo lo que el representante de los Estados Unidos ha hecho hasta ahora ha sido eludir contestar directamente a las siguientes preguntas: ¿con qué derecho se encuentran las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la República Dominicana? ¿con qué derecho han ocupado ese territorio y con qué derecho imponen a esa República un sistema y un régimen por ellos elegido?

76. El representante de los Estados Unidos ha eludido también contestar a las preguntas: ¿en virtud de qué mandato las fuerzas armadas de los Estados Unidos realizan sus operaciones en la República Dominicana y quién autoriza a los Estados Unidos y a la llamada Organización de los Estados Americanos a actuar en sustitución del Consejo de Seguridad, de las Naciones Unidas y de la Carta de esta Organización?

77. Si usted tiene esa justificación o ese mandato, Sr. Stevenson, sírvase presentarlo al Consejo de Seguridad. De lo contrario, como es el caso, tenga el valor de decirlo abiertamente.

78. A juzgar por las explicaciones del representante de los Estados Unidos, resulta perfectamente claro que lo que los Estados Unidos tratan de hacer

no es asegurar que se examine el fondo de la cuestión y que el Consejo de Seguridad tome una decisión adecuada, sino sembrar la confusión y crear el desconcierto por todos los medios, a fin de evitar que el Consejo de Seguridad pueda evaluar correctamente la situación y tomar una decisión. Es la única explicación posible a la premura con que el representante de los Estados Unidos desea dar por terminado en el Consejo el examen del fondo de esta cuestión.

79. Mi delegación estima que debería subrayarse que no debe tomarse en consideración alegación alguna de que se ocupe de la situación en la República Dominicana una organización regional. No existe ninguna base jurídica para ello, ya que se trata de una actitud arbitraria e ilegítima de los Estados Unidos en colaboración con la llamada Organización de los Estados Americanos. Como ya hemos señalado, se trata de un reto ofensivo lanzado a nuestra Organización y al Consejo de Seguridad, atropellando y pisoteando con ello la Carta de las Naciones Unidas.

80. Mi delegación reitera que si se presentan circunstancias que requieran una consideración mayor, deberán tomarse en cuenta.

81. En el caso actual, el Consejo de Seguridad debería prestar toda su atención a la demanda formulada en el telegrama mencionado. La posición negativa e intolerante que acaba de adoptar el representante de los Estados Unidos nos confirma esta convicción.

82. Renuncio a la interpretación consecutiva, de conformidad con el procedimiento que hoy se sigue.

83. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Mi delegación no tiene el propósito de prolongar esta discusión, pero desea decir dos palabras sobre el problema que está ante nosotros y en particular sobre la aplicación del artículo 16 del reglamento.

84. Debo decir que después de haber dado lectura a este artículo, como se nos ha recomendado, parece a mi delegación que la referencia que este artículo hace al artículo 15, es decir el inmediatamente anterior, indica que los representantes a que se refiere dicho artículo 16 pertenecen a las dos clases de representantes mencionados en el artículo 15.

85. Lamento, desde luego, no coincidir con la interpretación que usted, señor Presidente, nos hizo en forma muy hábil.

86. En abono de lo que he dicho, me permito formular dos precisiones; la primera — estoy leyendo el texto en español, pero creo que esta observación se aplica igualmente a los textos francés e inglés que tengo a la vista — es la de que, si los representantes a que se refiere el artículo 16 fuesen únicamente aquellos representantes de los miembros del Consejo de Seguridad, el artículo 16 debería leerse como sigue: "Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad..."; es decir, la referencia a los representantes en el Consejo de Seguridad sería una manera clara e inequívoca de indicar que se refiere exclusivamente a los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad.

87. Estimo que la segunda observación que voy a hacer aclara más aún el sentido del artículo 16. Si

efectivamente el artículo 16 hubiera querido referirse exclusivamente a los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad, entiendo que, en vez de mencionar el artículo 15 e introducir una confusión y dejar un margen de dudas en vista de que el artículo 15 habla de dos clases de representantes, debía haber dicho simplemente: "Las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 13", que es el que se refiere a los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad.

88. Me parece que la manera más precisa de haber expresado la idea de que este artículo sólo rige para los miembros del Consejo de Seguridad, se hubiera encontrado mucho más felizmente — y no creo que esto haya pasado inadvertido al redactor de la norma de procedimiento — mencionando simple, lisa y llanamente el artículo 13, en el que están contenidas todas las características y los requisitos que se requieren para acreditar a un representante de un miembro del Consejo de Seguridad.

89. Dicho esto — y comprendo que la técnica de los reglamentos parece ser siempre la de utilizar una redacción que pueda prestarse a dudas, lo que tal vez políticamente sea conveniente — quisiera completar esta interpretación con dos comentarios que estimo indispensable hacer.

90. El primero es que la aplicación del artículo 16 no puede implicar en ningún caso el reconocimiento de la validez de las credenciales de la persona que ha solicitado ser escuchada. Este reconocimiento de la validez debe ser objeto de un pronunciamiento del Consejo, después del correspondiente examen del Secretario General. Por ello mismo la posición de mi delegación ni remotamente puede implicar el reconocimiento de ningún gobierno o autoridad que pueda existir en la República Dominicana.

91. El segundo comentario es que la aplicación del artículo 16 no excluye que, en el estado actual del problema, si otro representante que se haya dirigido igualmente al Consejo u otra autoridad que haya designado su representante ante las Naciones Unidas, solicitase ser escuchado en la misma calidad, antes de que el Consejo se pronuncie en definitiva sobre sus credenciales, tendría también que ser escuchado al amparo del mismo artículo 16, aunque, desde luego, esta es una hipótesis que el mismo no previó.

92. Por fin, ha sido siempre una práctica constante de la delegación del Uruguay sostener que, en caso de duda y cuando se trata de un derecho que es casi un derecho natural como es el de ser oído, las interpretaciones de los textos jurídicos deben ser realizadas en el sentido más amplio y más favorable al ejercicio de ese derecho.

93. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Algún otro representante desea tomar la palabra sobre esta cuestión?

94. Habiendo examinado exhaustivamente todos los artículos del reglamento provisional concernientes a este problema, incumbe finalmente al Consejo decidir lo que habrá de hacer. He señalado a su atención, sin mucho éxito, el artículo 39, que confiere al Consejo de Seguridad atribuciones para invitar

a toda persona que considere calificada. Por otra parte, si se me pide, en vista de la cuestión de orden que se ha promovido, que me pronunciara con arreglo al artículo 30, creo que nadie abrigará dudas acerca de la decisión que adoptaré.

95. Por tanto, someto el asunto a la consideración de mis colegas y les ruego me indiquen si desean que se invite al referido representante, que a juicio de algunos miembros está en condiciones de proporcionar información útil, a participar en los debates y a hacer uso de la palabra.

96. Si ningún miembro desea tomar la palabra ¿quiere el Consejo que se someta a votación mi sugerencia de que se requiera o invite a la persona de que se trata, de conformidad con el artículo 39, a proporcionar al Consejo la información que pueda suministrar?

97. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Si he comprendido bien, señor Presidente, usted ha formulado al Consejo una pregunta acerca de si desea o no invitar a un representante, de conformidad con el artículo 39, para que nos proporcione su información. Entiendo que el procedimiento adecuado sería que alguien presentara una moción al respecto, que luego sería sometida a votación. No he podido comprenderle con claridad, señor Presidente, si esa moción ha sido o no presentada. Si lo ha sido, lamento no haberla oído.

98. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea algún miembro proponer que se invite al Sr. Brache, con arreglo al artículo 39, a comparecer ante el Consejo?

99. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Me parece que la presentación de esa moción es superflua, ya que usted mismo, Sr. Presidente, con toda la autoridad que le confiere su cargo, acaba de proponer que se formule esa invitación.

100. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Después de lo dicho en este debate, comienzo a dudar de mi autoridad. Preferiría que uno de los miembros presentara una propuesta. Si nadie desea formularla, infiero que nadie desea que se someta a votación la cuestión de si debe invitarse o no a la persona de que se trata. En consecuencia, pasaremos a la cuestión siguiente.

101. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Tengo la impresión de que el Consejo no desea ahora prolongar este debate; por lo menos ésa es la opinión que hemos oído formular a algunos de nuestros colegas, que prefieren aguardar al informe escrito que, en opinión de algunos de los aquí presentes, el Secretario General habrá de presentarnos acerca de las comunicaciones que ha recibido con respecto a la cuestión de la representación de la República Dominicana.

102. La delegación francesa piensa que el Consejo de Seguridad es dueño de su procedimiento y que, en consecuencia, podría tomar una decisión al respecto, como usted mismo, Sr. Presidente, lo ha sugerido hace un momento; pero no ve inconveniente en que esta cuestión vuelva a examinarse, mañana por ejemplo, en otra sesión, cuando dispongamos de todos los documentos necesarios.

103. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Debo reconocer que no he advertido quién ha pedido primero la palabra, el Reino Unido o la Unión Soviética. Si lo establecieran por sí mismos, me complacería proceder en consecuencia.

104. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Aunque he levantado la mano en primer término y por lo tanto debería ser el primero en hablar, cedo por cortesía la palabra a mi colega británico.

105. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (traducido del inglés): Estoy seguro de que todos nos congratulamos de advertir la actitud más conciliadora de mi amigo el representante de la Unión Soviética. Sólo deseo apoyar la sugerencia de mi amigo el representante de Francia, y proponer que este asunto, que a mi juicio merece más examen, sea aplazado hasta nuestra próxima sesión.

106. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Veo que por fin mi colega británico comienza a comprender nuestra posición y nuestra actitud. Sólo lamento que haya tardado en llegar a esa comprensión. Sin embargo, como dice el refrán, "más vale tarde que nunca", lo cual creo que se aplica incluso a los lores.

107. He de adherirme a la sugerencia del representante de Francia. La considero razonable y oportuna, y me uno al representante del Reino Unido para apoyarla.

108. A nuestro parecer, debemos aplazar el examen de esta cuestión hasta la próxima sesión y limitarnos hoy a tomar una decisión en tal sentido.

109. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se ha formulado la propuesta, apoyada por varios representantes, de que esperemos para proseguir el examen de este asunto hasta el momento de estar en condiciones de resolver el nuevo problema que ha sugerido.

110. Por ahora, no es posible indicar si celebraremos sesión mañana o el lunes. El martes está destinado al debate sobre la reclamación del Senegal. Por eso me temo que nuestra siguiente sesión — si las demás cosas continúan igual — no pueda celebrarse antes del miércoles. Si así se acepta, me mantendré en contacto con mis colegas y les informaré de la fecha de nuestra próxima sesión sobre este asunto.

111. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (traducido del inglés): Yo había entendido que la propuesta del representante de Francia consistía en aplazar a nuestra próxima sesión la cuestión de si ha de darse audiencia a las personas que lo soliciten o a quienes decidamos invitar a tomar la palabra. Pero no veo inconveniente en que prosigamos esta tarde con nuestra labor, e incluso creo que sería provechoso hacerlo. Me permito esperar que después de habernos puesto amistosamente de acuerdo para aplazar hasta la próxima sesión la cuestión de la audición de otras personas, podríamos continuar con los asuntos de esta tarde.

112. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En lo que a mí respecta, estoy dispuesto a pasar a otros asuntos. Pero en mi lista para esta tarde figura sólo un orador, y es precisamente el representante del Reino Unido. Si vamos a levantar la sesión en espera de alguna información valiosa que podría llegarnos más tarde, tal vez el representante del Reino Unido quiera aprovechar esa ocasión ulterior para poder participar más útilmente en el debate. Esto es lo que he pensado. Pero si prefiere hacer uso de la palabra en este momento y de nuevo más adelante, le escucharemos con el mayor gusto.

113. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (traducido del inglés): Señor Presidente, me pone usted en una situación bastante delicada, pues no quisiera insistir demasiado en recabar la atención del Consejo. Sin embargo, si el Sr. Presidente me lo permite, deseo presentar al Consejo algunas consideraciones y trataré de ser breve.

114. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante del Reino Unido puede formular ahora su declaración.

115. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (traducido del inglés): Como decía, o trataba de decir, hace unas dos horas, deseo referirme a anteriores debates celebrados por este Consejo y manifestar que, a medida que se desarrollaban, me impresionaron profundamente tres cosas.

116. En primer lugar, existe una profunda ansiedad en este Consejo, en todas las delegaciones de las Naciones Unidas y creo que en el mundo entero, no sólo por la situación en la República Dominicana, que ya es motivo de bastante preocupación, sino con respecto a la autoridad y a la responsabilidad de las Naciones Unidas.

117. Hemos oído con el mayor interés en nuestra última sesión las declaraciones de los representantes del Uruguay y de Jordania. Y aunque no podemos estar de acuerdo con todos los términos del proyecto de resolución que el representante del Uruguay presentó en primer término, creo que todos compartimos la convicción que ambos representantes expresaron elocuentemente al manifestar que el Consejo debe asumir su responsabilidad y afianzar su autoridad. Aquellos de entre nosotros que de continuo abogan por la necesidad de fortalecer a las Naciones Unidas deben ser los primeros defensores de esta causa.

118. En segundo lugar, creo que dentro y fuera de este Consejo se comprende cada vez más que valerse del Consejo de Seguridad como de un foro para pronunciar discursos negativos y disolventes sólo puede producir perjuicios. Ciertamente, debemos dedicar nuestra atención, no a las violentas vituperaciones que es posible proferir, sino a las medidas prácticas que se pueden adoptar para lograr el objetivo a que todos debemos tender: una República Dominicana libre y en paz.

119. En tercer lugar, me han impresionado cada vez más, no los desacuerdos y las controversias entre los miembros de este Consejo, sino las muchas cuestiones en que casi todos estamos de acuerdo. Sería posible tomar la decisión acertada, lo creo firme-

mente, si nos esforzamos por definir los objetivos positivos en que coincidimos. Es indudable que debemos poner todo nuestro empeño en ese esfuerzo, con ánimo de cooperación constructiva.

120. Ante la situación que padece la República Dominicana, dos cosas tenemos que hacer; la primera, establecer con claridad los principios que vamos a aplicar; la segunda, decidir con toda urgencia, no lo que se debe decir, sino lo que se debe hacer.

121. ¿Qué principios se deben aplicar? Primeramente, que a las Naciones Unidas incumbe mantener la seguridad internacional; en segundo lugar, que el empleo de la fuerza armada está subordinado a las disposiciones de la Carta; en tercer lugar, que la Carta reconoce expresamente la función de los organismos regionales en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

122. Teniendo en cuenta estos principios, nos hemos congratulado de que la Organización de los Estados Americanos decidiera designar una Comisión Especial encargada de velar por que se respete la tregua y de actuar como mediadora entre los participantes en la lucha. Y hemos hecho constar claramente que esperábamos de la OEA que abriera el camino para la constitución de un gobierno libre fundado en la voluntad del pueblo dominicano.

123. Al mismo tiempo, hemos acogido con satisfacción la propuesta del representante de Bolivia acerca de la acción que deben emprender las Naciones Unidas, y hemos subrayado la necesidad de que las Naciones Unidas estimulen y apoyen los esfuerzos de la OEA.

124. Desde el comienzo, nos hemos felicitado de los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos para detener la lucha y lograr una mediación pacífica. También hemos aprobado las medidas ulteriores de la OEA. Pero es claro que la responsabilidad no recae sólo sobre la OEA. Recae también sobre el Consejo de Seguridad. Por ello, mi delegación apoyará toda nueva iniciativa encaminada a adoptar una resolución que obtenga el más amplio apoyo.

125. Si los principios y los objetivos son claros y generalmente aceptados, como creo que lo son, no debemos descuidar la acción por el hecho de no haber llegado a definirlos.

126. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): La cuestión que deseaba plantear se reduce a cuáles son las razones — tal vez muy importantes — por las que el Presidente estima que sería imposible continuar y dar término al debate que hemos sostenido esta tarde, en lo que concierne a la cuestión de la representación. Propongo, en consecuencia, que nuestra próxima sesión a este respecto se celebre mañana por la tarde.

127. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Francia sabe muy bien que el mismo problema se ha planteado esta mañana con respecto a la reclamación del Senegal. Buen número de miembros me han informado que mañana no podrían venir. Por ello hemos tenido que aplazar hasta el lunes el examen de la reclamación del Senegal. Para el lunes estaban previstas otras sesiones y por eso hemos decidido reunirnos el martes por la mañana. Sin embargo, si a petición del representante de Francia las delegaciones quieren continuar el debate mañana por la tarde, el Presidente nada tiene que objetar.

128. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Teniendo en cuenta la índole de esta cuestión y el curso de los acontecimientos en la República Dominicana, acontecimientos que están tomando un nuevo cariz según las noticias de las agencias de prensa, consideramos que la propuesta del representante de Francia es fundada y aceptable, y la apoyamos.

129. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea algún otro miembro formular observaciones con respecto a la propuesta de reunirnos mañana por la tarde? Como nadie pide la palabra, infiero que todos los miembros están de acuerdo en que nos reunamos mañana por la tarde, a las 15 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.